

| | |
|------------|--|
| PROCESO | EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA |
| RADICADO | 680514089001 2017 00066 00 |
| DEMANDANTE | HENRY ACEVEDO VECINO (CESIONARIO) EN CAUSA PROPIA |
| DEMANDADOS | ZOLAY RODRIGUEZ FIGUEROA DIEGO ARMANDO PORRAS VELASQUEZ |
| AUTO | APROBACION ACTUALIZACION LIQUIDACION |



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Habiéndose surtido el traslado correspondiente de la liquidación actualizada del crédito presentada a 15 de marzo de 2021 por el doctor HENRY ACEVEDO VECINO, demandante en causa propia por cesión de derechos, no fue objetada, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por el numeral 4° del artículo 446 del C.G.P, luego de revisada el Juzgado le imparte su aprobación, descontando de la misma el abono de dos millones de pesos que canceló el demandado DIEGO ARMANDO PORRAS VELASQUEZ, el 15 de enero de 2019, visible al folio 64 del cuaderno 1 y que a la fecha no se han abonado, así:

| CONCEPTO | VALOR |
|--|------------------------|
| Liquidación actualizada a 15 de agosto de 2020 | \$17.240.966,67 |
| Intereses moratorios del 16/08/2020 al 15/03/2021 | \$ 1.089.025, 00 |
| TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA | \$18.329.991,67 |
| Menos Abono cancelado por DIEGO ARMANDO PORRAS VELASQUEZ, (15/01/19) | \$ 2.000.000,00 |
| SALDO TOTAL LIQUIDACION ACTUALIZADA | \$16.329.991,67 |

Por lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca,

DISPONE:

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.329.991,67)**, como valor total de la liquidación del crédito actualizada presentada por demandante en causa propia por cesión de derechos a 15 de marzo de 2021, y a cargo de la parte demandada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**GABRIEL ISAAC SUAREZ CORREDOR
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
ARATOCA-SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c88174874429d6289fe6d2aec8912fdb21f26153bc75be93e49112b753b5c1

Documento generado en 30/04/2021 06:48:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**